



GOBIERNO DE CANARIAS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,

VIVIENDA Y AGUAS

SERVICIO DE CARRETERAS

N/REF*.: IU-52/96 RPS/avp



SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
35500-ARRECIFE (Lanzarote)

ASUNTO: INFORME SOBRE PLANEAMIENTO URBANISTICO.

Figura de planeamiento: MODIFICACION PLAN PARCIAL LA BUFONA

Situación: ARRECIFE

Municipio: ARRECIFE

Fecha de notificación: 17 DE OCTUBRE DE 1.996

En relación con su oficio sobre el asunto epigrafiado, se le participa lo siguiente:

1º.- El informe de este Servicio de Carreteras, previsto en el apartado dos del artículo 16 de la Ley 9/91, de Carreteras de Canarias, en lo que afecta a carreteras regionales, debe emitirse preceptivamente antes de la aprobación inicial de la figura de planeamiento epigrafiada.

Caso de haberse efectuado la aprobación inicial omitiendo dicho requisito, deberá repetirse la tramitación para evitar la nulidad de la misma ante cualquier recurso que alegara la indicada omisión.

2º.- En relación con el expediente de referencia por el que el Ayuntamiento de Arrecife somete a trámite el proyecto de Modificación Puntual sobre el Plan Parcial La Bufona, en un sector que se sitúa junto al margen derecho de la carretera LZ-2, de salida de la carretera de Circunvalación de Arrecife se informa:

Que visto el plano de planta de la aprobación de la Comisión Provincial de Urbanismo de Las Palmas de fecha 7 de Mayo de 1.981, cuya fotocopia se adjunta, el expediente sometido a trámite deberá ser modificado en cuanto a que suprime el acceso a la LZ-2, prolongación de la calle El Drago a morir en la calle de Servicio nominada "Las Palmeras".

De acuerdo con el Plan aprobado, dicha calle de Las Palmeras conectaría con el ramal de acceso de la carretera LZ-3 (Circunvalación de Arrecife), con la LZ-2, accediendo el tráfico en sentido único desde dicho ramal a los terrenos que se ordenan, prohibiéndose la entrada de los que circulen por la LZ-2 (sentido Arrecife-Aeropuerto), mediante un obstáculo físico de separación de carriles, tal como figura en las hojas de planos-croquis "A" y "B" que se adjuntan.



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE OBRAS
PUBLICAS,
VIVIENDA Y AGUAS
SERVICIO DE CARRETERAS

* Dicha Urbanización e Industria generan un tráfico notable, que se accede a la LZ-2 con calle situada al poniente del Plan que se modifica, en condiciones de reconocido peligro para la circulación. De ninguna manera puede incrementarse este tráfico con el que generarán los 353 habitantes previstos para este Plan, sin acondicionar el acceso a la LZ-2 en sentido Aeropuerto-Arrecife.

* Dicho acondicionamiento consistirá en la ejecución de una vía de cambio de velocidad, junto al margen de la carretera, con 120 metros de longitud, con ancho de 3,50 metros, arcén de 1,50 metros y cuña de transición triangular con 175 metros de longitud, como dispone la instrucción de carreteras 3.1-IC/1990 de trazado.

* La calle del planeamiento situada paralela a la carretera, se retranqueará un mínimo de 25 metros de la línea de borde de la calzada más próxima en previsión de triplificación de calzada, calle cuya distancia en proyecto se plantea a los 10 metros.

* En el borde de acera de dicha calle, más próximo a la LZ-2, se establecerá un murete de piedra o franja ajardinada que proteja de ruidos y contaminaciones producidos en la carretera, como establece el artículo 85-2 del Reglamento de Carreteras de Canarias D.F. 131/1995 de 11 de Mayo.

* Se adjunta croquis indicativo de lo anteriormente expuesto.

* Este Servicio informa la figura de planeamiento epigrafiada, en lo referente a la red regional de carreteras, titularidad del Gobierno de Canarias, que viene afectada por el Plan Modificado, deberán tenerse en cuenta antes de la aprobación inicial, las determinaciones y reforma de planos que se indican, así como la definición sobre planos del acceso a la LZ-2.

3º.- Caso de existir disconformidad entre el planeamiento que se apruebe inicialmente y las determinaciones recogidas en el apartado 2º del presente informe, o bien, si en cualquier fase de procedimiento, se introdujeran modificaciones que afecten a la red de carreteras, el trámite del planeamiento quedará en suspenso, poniendo en conocimiento de este Servicio dichas circunstancias a los efectos de que el mismo decida comunicar el carácter vinculante o no de las determinaciones indicadas en el apartado 2º del presente informe y su conformidad o no con las modificaciones introducidas.



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE OBRAS
PUBLICAS,
VIVIENDA Y AGUAS
SERVICIO DE CARRETERAS

4º.- El presente informe no supone, en ningún caso, la aceptación de compromisos presupuestarios por este Organismo.

Antes de la aprobación definitiva, se remitirá a este Servicio, la documentación necesaria para emitir el informe final, previo a la indicada aprobación definitiva.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de Agosto de 1.996

EL JEFE DEL SERVICIO, P.A.,

Fdo. José Luis Martínez Cocero



DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES
FIEL REFLEJO DE SU ORIGINAL
20 SET. 1999

LAS PALMAS DE S.C.

EL JEFE DE NEGOCIADO



José Luis Martínez Cocero

